



PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El riesgo operacional corresponderá, en todo caso, al contratista.

2. DISPOSICIONES APLICABLES

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- La legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [LCSP].
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga a la LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración máxima de **2 años** contados a partir de la fecha de entrada en funcionamiento del servicio.



4. AMBITO DE LA CONCESIÓN

- 1.- Tráficos: Los tráficoes que definen este contrato son los señalados en las matrices que figuran en el Anexo I de este Pliego. La prestación del servicio se ajustará exclusivamente a dichos tráficoes.
- 2.- Rutas e itinerarios: Las rutas e itinerarios que se indican en el Anexo II de este Pliego.
- 3.- Expediciones y calendarios: El recorrido anual correspondiente a las expediciones mínimas de este contrato es de 805.812,80 vehículos-kilómetro. Las expediciones y calendarios, que como mínimo, se establecen para cada uno de los itinerarios se detallan en el Anexo III de este Pliego.

5. TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE

Se ha determinado para la prestación de esta concesión un sistema tarifario kilométrico siendo la tarifa máxima admisible la siguiente:

Tarifa sin IVA: 0,072731 euros/viajero-km.

Importe del IVA: 0,007273 euros/viajero-km.

El importe mínimo del billete queda fijado en 1,15 €, IVA incluido.

El precio final del billete se obtendrá redondeando al múltiplo de cinco más próximo los céntimos de euro.

6. PERSONAL.

De acuerdo con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es de dieciséis (16) conductores. Para cubrir dicha dotación mínima y según lo dispuesto en los artículos 73.2 h) y 75.4 de la LOTT, en relación con el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales del antiguo contratista. Los empleados, sus condiciones de contratación, así como los costes laborales que implica tal medida, serán los que figuran en el Anexo V de este Pliego.

En cumplimiento del deber de información del artículo 130 de la LCSP y, conforme a lo dispuesto en el Título IV del Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor (BOE de 26 de febrero de 2015), el resto del personal de la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato, se detalla en el Anexo V de este Pliego.

7. VEHÍCULOS





Para la prestación del número de expediciones que, como mínimo, deberá realizar el contratista, quedará adscrito a este contrato siete (7) vehículos, de los que la empresa deberá disponer en el momento de adjudicación del contrato en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero.

Las características obligatorias de los citados vehículos constan en el Anexo VI de este Pliego.

La antigüedad máxima de los vehículos no podrá superar los doce (12) años. Esta antigüedad máxima se referirá siempre a toda la flota de vehículos y será la antigüedad máxima vigente durante todo el tiempo de duración del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.822.403,05 €

El presupuesto base de licitación del contrato lo constituyen las compensaciones a abonar por la Administración como consecuencia de la imposición de las obligaciones de servicio público; dichas compensaciones vienen determinadas por la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos obtenidos por venta de billetes indicados en el Anexo IV Viabilidad del Contrato.

El presupuesto base de licitación resulta de la suma de la totalidad de las compensaciones a percibir por el contratista para todo el plazo de vigencia del contrato.

Dichas compensaciones no forman parte de la base imponible del IVA por aplicación del número 3 del apartado dos del artículo 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la redacción vigente de acuerdo con la modificación realizada a través del apartado dos de la disposición final décima de la LCSP.

Las ofertas de los licitadores podrán minorar el presupuesto base de licitación establecido por la Administración, pudiendo ser por tanto el importe de adjudicación inferior al presupuesto base de licitación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.504.767,05 €

El importe del valor estimado de este contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, IVA excluido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo.

A los efectos de este contrato, el valor estimado se determina sumando, en su caso, el importe de las compensaciones a percibir por el contratista y los ingresos obtenidos por venta de billetes, los cuales serán el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio, recogido en el Anexo IV de este Pliego, por la tarifa máxima admisible sin IVA indicada en el apartado 5 de este Pliego.





10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con los artículos 5.5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, y 85 de la LOTT, en caso de interrupción de un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general o de riesgo inminente de que dicha interrupción se produzca, la Administración podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa de un contrato de gestión de servicio público.

El artículo 87 del ROTT establece que serán de aplicación al procedimiento de adjudicación directa las reglas contenidas en la legislación general sobre contratos del sector público en relación con los contratos menores.

11. CONDICIONES DE APTITUD DEL LICITADOR

El licitador deberá tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y cumplir las demás condiciones establecidas en este Pliego.

El licitador deberá estar en posesión de la autorización VD, que acredite el cumplimiento de los requisitos de competencia profesional, honorabilidad y capacidad económica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la LOTT.

12. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

- La oferta se deberá presentar en el Registro electrónico de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, dirigida a la Dirección General de Movilidad y Transportes.
- Plazo de presentación: cinco días naturales desde la recepción de la invitación.
- Deberá consignarse el nombre de la empresa o razón social, CIF y domicilio social de la entidad, la fecha de emisión y una declaración responsable.
- Asimismo deberá aportar, junto con la oferta, la documentación prevista en el artículo 82 del ROTT, que se detalla en el Anexo VIII.

La oferta se presentará en formato PDF y se ajustará al modelo que figura en el Anexo VII. Para cualquier consulta sobre este expediente pueden ponerse en contacto con la Subdirección General de Movilidad y Transportes.

13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Comprobada la documentación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato mediante resolución.





La eficacia del contrato quedará supeditada a que el adjudicatario inicie la prestación del servicio el día 15 de agosto de 2026.

En el caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en la fecha señalada, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista.

La fecha de inicio del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de duración del contrato.

14. REGIMEN ECONÓMICO

Los servicios de transporte cuya gestión se licita en el presente procedimiento se desarrollarán bajo el principio general de riesgo y ventura del concesionario.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, la Administración participará en la financiación de los costes de explotación para asegurar el equilibrio económico de dichos servicios, al considerar que los ingresos producidos por la gestión del servicio no cubren los costes que éste puede producir.

La financiación del servicio, por tanto, vendrá determinada por los ingresos obtenidos por venta de billetes y por el importe de las compensaciones percibidas que correspondan en base a la oferta presentada por el adjudicatario. Las desviaciones que en su caso se produzcan, tanto en costes de operación como en ingresos por venta de billetes, entre las previsiones incluidas en el modelo de viabilidad económica y la obtenida por el concesionario serán a riesgo y ventura del mismo.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir las prestaciones económicas previstas en el presente pliego, modificadas, en su caso, en los términos contenidos en su oferta.

El pago de la compensación se efectuará por trimestres vencidos, tras la presentación de la correspondiente factura electrónica.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

El contratista deberá constituir una garantía del cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

La garantía definitiva podrá prestarse en la forma establecida en el artículo 108 de la LCSP y quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.





16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las establecidas en el artículo 288 de la LCSP y en particular las que establece la LOTT.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones y exigencias de mejoras técnicas recogidas en los contratos-programa de fecha 2 de diciembre de 2009, derivados de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de Creación del Sistema Integrado de Transporte de la Región de Murcia y Modernización de las concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera.

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:

- La ejecución de este contrato no implica la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista.
- El adjudicatario se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación objeto del Contrato se realizará con absoluto respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

17. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al contratista del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

El contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos que establece la LOTT.

18. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento (CE) Nº.1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.





En todo caso los servicios subcontratados no excederán del 30% del volumen anual de vehículo-Kilómetro del contrato.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo establecido para el mismo, sin necesidad de resolución en la que se disponga dicha extinción, en los términos previstos en el artículo 82 de la LOTT.

Con carácter general, se consideran causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 82.3 de la LOTT y, en particular, será causa de resolución sin derecho a indemnización alguna, la implantación del nuevo mapa concesional a través de la puesta en servicio de una concesión que incluya los tráficos objeto del presente pliego.

La Jefe de Servicio de Gestión de Transporte de Viajeros
Elena Giménez Marín

La Ingeniera Técnica de Obras Públicas
Cristina Moreno Ortuño





ANEXO I. TRÁFICOS A REALIZAR

RUTA 1: BLANCA-MURCIA

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Blanca	1													
Ricote	2	S												
Ojos	3	S	S											
Ulea	4	S	S	S										
Villanueva del Río Segura	5	S	S	S	S									
Archena	6	S	S	S	S	S								
Algaida	7	S	S	S	S	S	N							
Lorquí	8	S	S	S	S	S	N	N						
Llano de Molina	9	S	S	S	S	S	N	N	N					
Molina de Segura	10	S	S	S	S	S	N	N	N	N				
Espinardo (Campus UMU)	11	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N			
Espinardo	12	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N		
Murcia	13	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	

RUTA 2: CAMPOAMOR-MURCIA

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Dehesa de Campoamor	1										
Torre de la Horadada	2	N									
Pilar de la Horadada	3	N	N								
San Pedro del Pinatar	4	N	N	N							
Lo Pagan	5	N	N	N	N						
Santiago de la Ribera	6	N	N	N	N	N					
San Javier	7	N	N	N	N	N	N				
Bálsicas	8	N	N	N	N	N	N	N			
El Palmar	9	S	S	S	S	S	S	S	S		
Murcia	10	S	S	S	S	S	S	S	S	N	





ruta 3: FUENTE ALAMO-MURCIA

		1	2	3	4	5
Fuente Alamo	1					
Balsapintada	2	S				
Convera	3	S	S			
El Palmar	4	S	S	N		
Murcia	5	S	S	N	N	

Servicio (S)
Prohibición de tráfico (N)





ANEXO II. RUTAS E ITINERARIOS

RUTA 1: BLANCA-MURCIA

Itinerario A: Blanca-Murcia

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Blanca	Blanca		-	-
Ojos	Ojos	RM-520	5,7	5,7
Villanueva del Río Segura	Villanueva del Río Segura	RM-520	3,2	8,9
Archena	Archena	RM-520	3,1	12,0
Algaida	Archena	RM-B8	2,1	14,1
Lorquí	Lorquí	RM-B8	7,3	21,4
Llano de Molina	Molina de Segura	RM-86	0,9	22,3
Molina de Segura	Molina de Segura	RM-86 Y N-301	4,1	26,4
Espinardo (Campus UMU)	Murcia	N-301	7,8	34,2
Espinardo	Murcia	N-301	2,6	36,8
Murcia	Murcia	N-301	3,3	40,1

Itinerario B: Ricote-Murcia

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Ricote	Ricote		-	-
Ojos	Ojos	RM-522	3,1	3,1

Itinerario C: Ulea-Murcia

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Ulea	Ulea		-	-
Villanueva del Río Segura	Villanueva del Río Segura	B-14	2,0	2,0





ruta 2: CAMPOAMOR-MURCIA

Itinerario A: Pilar de la Horada-Murcia

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Pilar de la Horadada	Pilar de la Horadada		-	-
San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	RM-F33	5,3	5,3
Lo Pagan	San Pedro del Pinatar	AVDA. SALINAS	2,1	7,4
Santiago de la Ribera	San Javier	AVDA. VIRGEN DE LORETO	5,9	13,3
San Javier	San Javier	AVDA. MAR MENOR	3,2	16,5
Básicas	Torre-Pacheco	RM-19	11,2	27,7
El Palmar	Murcia	RM-19, A-30 Y N-301	28,5	56,2
Murcia	Murcia	N-301	8,0	64,2

Itinerario B: Torre de la Horadada-Murcia

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Torre de la Horadada	Pilar de la Horadada		-	-
Pilar de la Horadada	Pilar de la Horadada	AVDA. LEVANTE	1,5	1,5

Itinerario C: Dehesa de Campoamor-Murcia

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Dehesa de Campoamor	Orihuela		-	-
Torre de la Horadada	Pilar de la Horadada	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES	4,5	4,5





ruta 3: FUENTE ALAMO-MURCIA

ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
			PARCIAL	ORIGEN
Fuente Álamo	Fuente Álamo		-	-
Balsapintada	Fuente Álamo	RM-E12	8,7	8,7
Corvera	Murcia	RM-E9 Y RM-601	11,5	20,2
El Palmar	Murcia	RM-601, A-30 Y N-301	15,0	35,2
Murcia	Murcia	N-301	8,0	43,2





ANEXO III. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

RUTA 1: BLANCA-MURCIA

Esta ruta, integrada por los tres itinerarios que se indica, guardará una frecuencia de 60 minutos de lunes a viernes y una frecuencia de 90 minutos los sábados a su paso por la localidad de Archena.

Itinerario A: Blanca-Murcia

Lunes a Viernes:

- 5 expediciones de ida y 5 expediciones de vuelta

Sábados:

- 5 expediciones de ida y 5 expediciones de vuelta

Domingos y festivos:

- 3 expediciones de ida y 3 expediciones de vuelta

Itinerario B: Ricote-Murcia

Lunes a Viernes:

- 5 expediciones de ida y 5 expediciones de vuelta

Sábados:

- 3 expediciones de ida y 3 expediciones de vuelta

Domingos y festivos:

- 1 expedición de ida y 1 expedición de vuelta

Itinerario C: Ulea-Murcia

Lunes a Viernes:

- 4 expediciones de ida y 4 expediciones de vuelta

Sábados:

- 2 expediciones de ida y 2 expediciones de vuelta

Domingos y festivos:

- 1 expedición de ida y 1 expedición de vuelta





ruta 2: CAMPOAMOR – MURCIA

Esta ruta, integrada por los tres itinerarios que se indica, guardará una frecuencia mínima de 120 minutos.

Itinerario A: Pilar de la Horadada-Murcia

Lunes a Domingo:

- 3 expediciones de ida y 3 expediciones de vuelta

Itinerario B: Torre de la Horadada-Murcia

Lunes a Domingo:

- 2 expediciones de ida y 2 expediciones de vuelta

Itinerario C: Dehesa de Campoamor-Murcia

Lunes a Domingo: (Todo el año)

- 3 expediciones de ida y 3 expediciones de vuelta

Jueves a Domingo: (Refuerzo del 15/6 al 15/9 a sumar a lo anterior)

- 2 expediciones de ida y 2 expediciones de vuelta

ruta 3: FUENTE ALAMO – MURCIA

Lunes a Viernes:

- 3 expediciones de ida y 3 expediciones de vuelta

Sábados:

- 1 expedición de ida y 1 expedición de vuelta

Todos los itinerarios de las tres rutas se realizarán durante todo el año a excepción del señalado como expresamente como refuerzo.





ANEXO IV. VIABILIDAD ECONOMICA DEL CONTRATO

El presente Anexo muestra las hipótesis realizadas en cuanto a costes de producción y fuentes de financiación del servicio.

COSTES UNITARIOS

Las partidas de costes consideradas en la concesión y los costes unitarios empleados en cada una de ellas son los siguientes:

Coste de personal

La partida de costes de personal hace referencia únicamente al personal de conducción. El salario anual se ha calculado a partir de la Tabla Salarial de 2027 del “Convenio Colectivo del Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia de Murcia” (BORM 23/7/2024) para una antigüedad de 2 bienios y 2 quinquenios.

Conductor-Perceptor	Salario 2027
Salario Base Año	23.109,45 €
Antigüedad Año	3.480,75 €
Dietas	3.193,89 €
Quebranto de Moneda Año	329,15 €
Total	30.113,24 €
Salario hora	16,55 €

Absentismo laboral	5,00%
Toma y deje servicios (horas/día y conductor)	0,25
Formación (horas/año y conductor)	40

Conductor-Perceptor	Coste 2027 (*)
Salario	31.618,90 €
%SS	34%
Total	42.369,33 €
Salario hora	23,29 €

Otros Gastos de Personal

Núm. Unidades	16
Coste Unitario	152,50 €





Total Coste	2.440,00 €
Coste anual medio por conductor	42.521,83 €
Nº conductores a adscribir	16
Coste total personal	680.349,26 €

Coste por vehículo

Los inputs de cálculo para cada uno de los conceptos asociados a los costes fijos de la flota son los siguientes:

Amortización de la flota:

- Precio unitario de adquisición Clase III 39 a 55 plazas: 228.629,93 €
- Vida útil cara a la amortización lineal: 12 años
- Valor residual al final de la vida útil: 20% sobre el precio de compra

Financiación de la flota:

- Capital a financiar: 100% del capital sobre el precio de compra
- Periodo de financiación: 5 años
- Interés de la financiación: 4,93%

Seguros de la flota:

- Importe anual de seguros: 2.602,30 €

Costes fiscales de la flota:

- Importe anual de los costes fiscales 1.132,61 €

El coste anual por vehículo que resulta de los inputs aplicados es el siguiente:





Coste Anual por Vehículo	Clase III 39 a 55 plazas
Amortización Vehículo (PT)	15.005,56 €
Financiación Vehículo (PT)	2.933,98 €
Seguros	2.602,30 €
Costes Fiscales	1.132,61 €

Coste por kilómetro

Los inputs empleados para determinar los costes de las partidas asociadas a los consumos y otros gastos vinculados a la rodadura de la flota son los siguientes.

Consumo de Combustible:

- Coste unitario de combustible: El precio por litro de combustible en surtidor (sin IVA) se ha obtenido a partir de la media mensual publicada en 2026 por el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Sobre la cuantía obtenida entre enero y mayo de 2026 se ha considerado un 4,4% de descuento en surtidor, en línea con el aplicado en el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, obteniendo un coste unitario final de 1,533 €/litro.
- Consumo medio: 33 l/100 km

Disolución de urea:

- Coste anual del consumo de disolución de urea por vehículo: 594,41 €

Neumáticos:

- Precio medio de un neumático y su número:

Neumáticos	Clase III 39 a 55 plazas	
	Coste del juegos de vehículos	3.546,60 €
	Coste de cada neumático	591,10 €
	Nº. de Neumáticos por Tipología de Vehículo	6
	Vida Útil del Neumático que se asume (km)	70.000

- Duración media de los neumáticos: la duración media estimada para los neumáticos es de 70.000 km.





Reparación y mantenimiento:

- Precio medio de reparación y mantenimiento del vehículo, incluyendo la limpieza y desinfección de los vehículos: 0,1584 €/km

Costes indirectos

Esta partida hace referencia a otros costes derivados de la prestación del servicio como pueden ser los asociados a los costes de estructura y a los cánones de estación a asumir por el operador.

Los costes indirectos se estiman en un 12,5% de los costes directos de explotación.

Beneficio industrial

El beneficio industrial se estima como un porcentaje sobre el cómputo total de los costes directos de explotación del servicio y los costes indirectos asociados. El porcentaje aplicado es del 6,0% y está en línea con recientes licitaciones producidas en otros ámbitos del Estado.

UNIDADES DE PRODUCCIÓN

Las unidades de producción anual determinadas para la concesión en base a las obligaciones de servicio contenidas en el Anexo III. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS de este Pliego son las siguientes:

			Clase III 39 a 55 plazas
Núm. Total de Vehículos			6+1
Rodadura (veh-km)	total	km servicio	805.812,80
		Vacío (10%)	80.581,28
		total	886.394,08





COSTE ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

Se muestra en la siguiente tabla el coste anual de explotación asociado a las distintas partidas en base a la estructura de costes aplicada y unidades de producción determinadas:

COSTES DIRECTOS	1.469.504,01 €
VEHÍCULOS	151.721,12 €
Amortización Vehículo	105.038,89 €
Financiación Vehículo	20.537,86 €
Seguros	18.216,10 €
Costes Fiscales	7.928,27 €
PERSONAL DE CONDUCCIÓN	680.349,26 €
Salarios	677.909,26 €
Otros gastos de personal	2.440,00 €
RODADURA Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA	637.433,63 €
Combustible	448.541,93 €
Urea	3.566,46 €
Neumáticos	44.909,79 €
Gastos de Mantenimiento, Reparación y Limpieza	140.415,46 €
COSTES INDIRECTOS	183.688,00 €
% Sobre Costes Directos	12,5%
BENEFICIO INDUSTRIAL	99.191,52 €
% Sobre Costes Directos e Indirectos	6,0%
TOTAL	1.752.383,53 €





COSTES POR UNIDAD DE PRODUCCIÓN

En base a los costes anuales de explotación determinados para la concesión y las unidades de producción requeridas, el coste unitario de producción es el siguiente:

Costes Unitarios de Producción (*)	Clase III 39 a 55 plazas
Precio día por vehículo	70,81 €
Por cada hora de servicio	29,02 €
Por cada kilómetro de servicio	0,94 €

(*) Este coste incluye los costes indirectos y beneficio industrial

En el caso de que la CARM acuerde con el adjudicatario modificaciones del servicio que impliquen recursos adicionales a los resultantes del proceso de licitación de esta concesión, es decir, a los contemplados en las obligaciones de servicio de este Pliego y a los comprometidos a mayores por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, será de aplicación este costes unitario aplicando a los mismos un porcentaje de baja corrector que incorpore la baja económica formulada

El coste unitario de producción se corregirá en su caso por la siguiente formulación:

$$CUI = VCU_i \times [(PBL - O_i) / (VEC)]$$

A los efectos de aplicar la fórmula, se considera:

CUi = Coste Unitario "i" de aplicación.

VCUi = Valor Coste Unitario "i" del proyecto.

PBL = Presupuesto base de licitación (exento de IVA).

Oi = Oferta presentada por el licitador "i".

VEC= Valor Estimado del Contrato fijado en la cláusula 9.





DETERMINACIÓN DE DEMANDA E INGRESOS

Demanda

La siguiente tabla presenta los datos trimestrales de viajeros del servicio en los dos últimos años concluidos, apreciándose un incremento anual del 4%.

MUR-092	Viajeros				
Año	1T	2T	3T	4T	Total
2024	76.508	74.960	96.022	92.837	340.327
2025	80.204	79.978	99.270	95.014	354.466

Se interpreta que este crecimiento viene motivado por la vuelta a la completa normalidad tras las limitaciones impuestas por la pandemia y la plena confianza de los usuarios en la seguridad sanitaria de la utilización de los medios de transporte colectivos.

Así, se considera que la demanda de 2025 se mantendrá estable en los años de desarrollo del contrato

Los viajeros determinados para los tráficos a explotar son los siguientes:

	Viajeros		
	Año 1	Año 2	Total
MUR-092	354.466	354.466	708.932

Ingresos

Los ingresos de la concesión tendrán su origen en el pago de billetes por parte de los usuarios, según las tarifas y títulos establecidos en el apartado 5 del presente Pliego. De forma análoga a lo expresado con anterioridad, se consideran los ingresos por venta de billetes declarados por el actual prestatario del servicio:

	Ingresos tarifarios		
	Año 1	Año 2	Total
MUR-092	841.182 €	841.182 €	1.682.364 €

y la tarifa efectiva derivada del ingreso tarifario medio por viajero la siguiente:





MUR-092	Año 1	Año 2	Total
Ingresos tarifarios	841.182 €	841.182 €	1.682.364 €
Viajeros	320.286	320.286	640.572
Tarifa efectiva	2,37 €	2,37 €	2,37 €

- Las compensaciones han sido calculadas por diferencias entre los costes de explotación y los ingresos por venta de billetes cuantificados cada año; así la compensación anual necesaria para equilibrar costes e ingresos es la siguiente:

MUR-092	Año 1	Año 2	Total
Costes	1.752.383,53 €	1.752.383,53 €	3.504.767,05 €
Ingresos tarifarios	841.182,00 €	841.182,00 €	1.682.364 ,00€
Compensación	911.201,53 €	911.201,53 €	1.822.403,05 €

RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional corresponderá, en todo caso, al contratista de tal manera que cualquier desviación que se produzca con respecto a costes e ingresos de explotación serán a riesgo del operador constituyendo la aportación máxima a realizar por la Administración el presupuesto base de licitación corregido por la baja realizada por el operador.





ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAL QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ ADSCRIBIR Y SUBROGAR POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73.2.G) Y H) DE LA LOTT

PERSONAL DE CONDUCCIÓN

DNI	EMPLEADOR	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	FECHA DE ALTA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
6481*	Interbus Murcia Uno SL B70673686	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	189	100	29-jul.-25	10-jun.-25
4168*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	29-abr.-07
0042*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	20-oct-25	20-oct-25
4329*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías)	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	24-jul.-99
4474*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	189	100	17-jun.-22	17-jun.-22
4584*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	4-nov.-08
4623*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías)	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	1-nov.-97
0593*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	402	100	7-oct-24	7-oct-24
0631*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	189	100	3-dic.-21	13-ene.-17
7881*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	189	100	8-abr-22	24-mar-22
8010*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	22-oct.-02
4453*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	1-abr.-14
5094*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	1-ene.-16
5236*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	1-mar.-10
6312*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	189	100	16-jun.-23	16-jun.-23
8842*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	3-dic.-21	29-abr.-07
3590*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	189	100	20-ago-25	20-ago-25
5069*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	410	100	7-abr-26	7-abr-26
5213*	Interurbana de autobuses SA A28170207	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	100	24-may-22	24-may-22





PERSONAL ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS

DNI	EMPLEADOR	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	FECHA DE ALTA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
2426*	Interbus Murcia Uno S.L. B70673686	Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías)	INSPECTOR	100	100	19-feb-24	1-abr.-99
7864*	Interbus Murcia Uno S.L. B70673686	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	JEFE TRAFICO 1R	100	100	1-abr.-14	4-dic.-97
7960*	Interbus Murcia Uno S.L. B70673686	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	189	100	3-may.-18	3-may.-18
3919*	Interbus Murcia Uno S.L. B70673686	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	JEFE DE ADMINISTRACION 1R	100	100	1-abr.-14	1-ago.-99
2335*	Interbus Murcia Tres S.L. B70791454	Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros	OFICIAL 1R TALLER	100	100	3-jun.-24	3-jun.-24





ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

Clases de vehículo: Vehículos de clase II y clase III.

1. Requisitos de Seguridad:

- Resistencia estructural al vuelco conforme al Reglamento UN ECE R66.01 para la clase III y Reglamento UN ECE R66.02 para la clase B.
- Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECE R80.
- Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Cinturones de seguridad: Conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14.
- Cumplimiento con el Reglamento UN ECE R118.
- Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 los primeros, Reglamento UN ECE R38 los segundos, y según Reglamento UN ECE R48, ambos.
- Zumbador de marcha atrás, según la Orden ITC/4038/2006, de 21 de diciembre.
- Persiana eléctrica frontal para el conductor.
- Dos extintores (calidad 21A/113B).
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
- Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada > 8,8 kW/t.

2. Requisitos de accesibilidad: transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas:

- Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del Anexo 8 del Reglamento UN ECE R107, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.

3. Requisitos de confort:

- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Precalentador con programador.
- Renovación del aire interior superior a 15 m³/(h*pasajero).
- Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal).
- Butaca del conductor neumática.
- Micrófono de conductor y tripulación en su caso.
- Ventana del conductor con elevalunas eléctrico.
- Asiento y respaldo de los asientos, debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
- Distancia mínima de 72 cm, entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
- Altura mínima de respaldo de 65 cm.
- Asientos reclinables.
- Apoyabrazos abatibles.
- Apoyapiés.





- Lunas laterales dobles.
- Lunas laterales tintadas.
- Capacidad mínima de bodega de 75 dm³/pasajero.
- Ausencia de salientes en el suelo.
- Sistema de reproducción multimedia.

4. Impacto ambiental:

- Vehículos C, según la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

CONDICIONES LEGALES GENERALES

Los vehículos corresponderán a modelos homologados, ya sea como Tipo Europeo según la Directiva 2007/46/CE o el Reglamento (UE) 2018/858 o como Serie Corta Nacional (RD 750/2010), y cumplirán todos los requisitos de la legislación vigente en la Unión Europea y de las especificaciones técnicas de los presentes pliegos.

Los vehículos serán de Categoría M3 y estarán homologados como Clase III según se definen estas clases en el Reglamento CEPE/ONU nº107, y cumplirán toda la normativa vigente aplicable en el momento de su matriculación.

Los vehículos se entregarán acompañados de la respectiva tarjeta de inspección técnica, emitido por el organismo competente, que permita su matriculación inmediata.

Cuantas otras disposiciones legales le sean de aplicación en el momento de la matriculación del autobús.





ANEXO VII. MODELO DE OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio en _____, provincia de __, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera objeto del presente Pliego de condiciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta las condiciones del Pliego de condiciones.

Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.

Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Que se adjunta la documentación señalada en el anexo VIII.

En ____, a __ de ____ de

(Lugar, fecha y firma del representante legal)





ANEXO VIII. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

- Aquella que acredite la posesión y validez de los documentos en cumplimiento de las circunstancias mantenidas en su declaración responsable.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien autorización a la Dirección General de Transporte Terrestre para que obtenga directamente la información que lo acredite.
- Acreditación de estar en posesión de la autorización de transporte público concedida a la empresa, que acredite el cumplimiento de los requisitos de competencia profesional, honorabilidad y capacidad económica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la LOTT.
- Relación de los vehículos, identificados por sus matrículas, que quedarán adscritos a la prestación del servicio público contratado.
- Acreditación de que dichos vehículos cumplen las condiciones técnicas y de accesibilidad, habitabilidad y confort señaladas en el Pliego de condiciones.
- Listado con ubicación geográfica de los puntos de parada desglosado por ruta e itinerario.
- Cuadro de horarios conforme a las expediciones mínimas establecidas en el pliego más las comprometidas en su oferta.
- Acreditación de haber constituido una garantía del cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

La garantía definitiva podrá prestarse en la forma establecida en el artículo 108 de la LCSP y quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

